

## **FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

# **PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE EMPRESA DE ELEVADA LIQUIDEZ**

**CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**

**JUNIO 2001**

**Saldo vivo máximo: 1.500.000.000 EUROS  
(249.579.000.000 PTAS.)**

**EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MOD. RED 4) HA SIDO VERIFICADO E INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 7 DE JUNIO DE 2001.**

**FOLLETO QUE SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO CONTINUADO (MOD. RFV) REGISTRADO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2001.**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
<b>CAPÍTULO II</b>	EL PROGRAMA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DEL MISMO
<b>ANEXO I</b>	ACUERDOS DEL EMISOR
<b>ANEXO I</b>	TABLA SOBRE FLUJOS E INTERESES EFECTIVOS PARA EL SUBSCRIPTOR
<b>ANEXO III</b>	NEGOCIACIÓN Y COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## **I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL FOLLETO**

**D. Josep Maria Loza Xuriach**, mayor de edad, español, vecino de Barcelona, con D.N.I. número 37.252.386, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en adelante "Caixa Catalunya" o "el Emisor"), en su calidad de Director General, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Reducido (en adelante "el Folleto").

Actúa por poderes vigentes otorgados por el Emisor, suficientes para esta representación.

A juicio de D. Josep Maria Loza Xuriach, los datos e informaciones comprendidos en este Folleto son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública del Emisor, del Programa planteado en este Folleto, de los títulos y su negociación, ni de inducir a error.

## **I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha verificado en fecha 7 de junio de 2001, el presente Folleto Informativo (mod. Red4) y lo ha inscrito en los Registros Oficiales correspondientes, según prevé el artículo 92 de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores, debidamente reformada por la Ley 37/1998 de Mercado de Valores.

La verificación y el consiguiente registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (de ahora en adelante "CNMV") no implican recomendación de suscripción o de compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

El presente Folleto se presenta en el marco de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de Mercado de Valores, así como del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, del Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores, de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del RD 291/1992, y de la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Continuado (mod. RFV) registrado en la CNMV en fecha 17 de abril de 2001, o por aquel Folleto Completo o Continuado que lo substituya.

## **I.3.- AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS**

Las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de Caixa Catalunya y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000 han sido auditados por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com., con CIF núm. D79104469, domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3190, Libro O, Folio 1, Sec. 8, Hoja M-54414, Inscip. 1ª.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales de Caixa Catalunya y consolidadas de Caixa Catalunya y las Sociedades de su Grupo para los ejercicios 1998, 1999 y 2000 son favorables y sin salvedades.

Las cuentas anuales e informes de gestión auditados, individuales y consolidados de Caixa Catalunya y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000 se encuentran depositados y a disposición del público en la CNMV.

Las correspondientes al ejercicio 2000, individuales y consolidadas, se incluyen como Anexo I y Anexo II, respectivamente, del Folleto Continuado que complementa el presente Folleto.

**CAPÍTULO II**

**EL PROGRAMA Y LOS VALORES NEGOCIABLES  
OBJETO DEL MISMO**

## **II.1.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS**

### **II.1.1.- IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS, NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE Y NUMERACIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO**

El “Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez (junio 2001)” (en adelante “Programa” o “Programa de Emisión”) se emite por un saldo vivo máximo de MIL QUINIENTOS MILLONES (1.500.000.000) de Euros (249.579.000.000 Ptas.).

Este Programa de Emisión tendrá una vigencia de un año a contar desde su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, sin perjuicio de que la emisión de pagarés a su amparo se iniciará una vez vencido el anterior “Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez (junio 2000)”, de vencimiento 13 de junio de 2001.

Durante el periodo de vigencia del Programa podrán emitirse pagarés, siempre y cuando el saldo vivo en circulación de pagarés amparados en este Programa no exceda, en ningún momento, del saldo vivo máximo establecido en el párrafo anterior.

Al tratarse de un Programa de Emisión vigente durante un año, el número de valores a emitir no está prefijado de antemano.

### **II.1.2.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN**

El “Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez Caixa Catalunya (Junio 2001)” gozará de la calificación de elevada liquidez a que hace referencia la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991, una vez obtenida la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado “AIAF Mercado de Renta Fija”.

Los pagarés se emitirán al descuento y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores.

### **II.1.3.- IMPORTES NOMINALES Y EFECTIVOS PREVISTOS PARA LOS VALORES A EMITIR**

El importe nominal unitario de los pagarés que se emitan será de 10.000 Euros (1.663.860 ptas.)

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado con el inversor.

La fórmula para calcular el valor efectivo para el inversor final (E), conocidos el valor nominal y el tipo de interés nominal, es la siguiente:

\* Para plazos de vencimiento igual o menor a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

\* Para plazos de vencimiento superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días de vida del mismo

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

La operativa de cálculo se realizará con 15 decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

#### **II.1.4.- COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE DEBAN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES O ADQUIRENTES DE LOS VALORES QUE SE EMITAN**

El Emisor no aplicará ningún tipo de comisión o gasto a la suscripción de los valores, al pago de los intereses o a la amortización de los mismos.

#### **II.1.5.- GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES**

Los gastos y comisiones que se pudieran originar por la primera inscripción de los pagarés emitidos bajo este Programa en el Sistema de Compensación y Liquidación de Valores (en adelante "SCLV") serán a cargo del Emisor.

No se repercutirá comisión ni gasto alguno en concepto de administración y custodia sobre los valores cuya entidad depositaria sea Caixa Catalunya.

Otras entidades adheridas al Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés que libremente determinen en concepto de administración y custodia de valores, y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Las operaciones de compra o venta de los pagarés emitidos bajo este Programa en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.



## **II.1.6.- CLÁUSULA DE INTERÉS**

### **II.1.6.1.- TIPO DE INTERÉS NOMINAL**

En la emisión de pagarés, el tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré.

Dado que los pagarés se emitirán al descuento, su rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización. No darán derecho, por tanto, al cobro de cupones periódicos, considerándose incluidos los intereses en el importe que el Emisor se compromete a pagar al vencimiento de cada pagaré.

### **II.1.6.2.- PAGO DE LOS INTERESES Y RENDIMIENTOS DE LOS VALORES A EMITIR**

Al tratarse de pagarés emitidos al descuento, no procede el pago de cupones, por lo que los intereses se abonarán al inversor en la fecha de amortización.

En el apartado II.1.8.2. siguiente se establece el lugar, entidad y procedimiento de amortización.

### **I.1.6.3.- PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE LAS RENTABILIDADES DEBIDAS A LOS SUSCRIPTORES**

La fórmula para calcular el tipo de interés nominal -tanto por uno- (I), conocidos el importe efectivo desembolsado y el número de días de vida del pagaré, es la siguiente:

- Para valores con plazo de vencimiento igual o inferior a un año:

$$I = \frac{365 (N - E)}{E \times n}$$

- Para valores con plazo de vencimiento superior a un año

$$I = (N/E)^{365/n} - 1$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días de vida del mismo

E = importe efectivo del pagaré

### **II.1.7.- IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DERIVADA DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN**

Los rendimientos de los valores emitidos al amparo del presente Programa de Emisión, estarán sometidos a tributación según la legislación vigente a la fecha de percepción de dichos rendimientos.

En la actualidad, la legislación fiscal española vigente aplicable sobre los valores emitidos al amparo del Programa son la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias y Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; y modificaciones recogidas en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

## **II.1.7.2.- SUSCRIPTORES RESIDENTES EN ESPAÑA**

### **A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente (actualmente del 18%), salvo que la renta haya sido generada en un periodo superior a dos años, en cuyo caso, la base de retención se reducirá en un 30%.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

### **B) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

### **C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión gratuita de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y las del IRFP en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS) la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

### **D) Impuesto sobre Sociedades**

Los sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra forma cualesquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 18%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

### **II.1.7.3.- SUSCRITORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE**

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión, en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

#### **A) Impuesto sobre la Renta de no-residentes**

Las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetas a tributación en España por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes al gravamen del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 18%, salvo que:

- Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado "paraíso fiscal" con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio. Dichas exenciones no alcanzan a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, los cuales estarán sujetos a retención en España al tipo establecido en el Convenio.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio.

## **B) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

## **C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos inter vivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.

## **II.1.7.4.- SUSCRIPTORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE**

### **A) Impuesto sobre la Renta de no-residentes**

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes, la base imponible se determina con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Los sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra forma cualesquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 18%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

## **B) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

## **C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.

### **II.1.8 AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES**

#### **II.1.8.1. PRECIO DE REEMBOLSO**

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha pactada entre el Emisor y el inversor (fecha de vencimiento), con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En ningún caso se producirá la amortización anticipada de los pagarés.

#### **II.1.8.2. MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN CON ESPECIFICACIÓN DE LAS FECHAS, LUGAR, ENTIDADES, PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS**

Los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 548 días (18 meses).

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de éstos en el mercado secundario, se procurará que en un mismo mes no haya más de dos vencimientos de pagarés.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de los valores se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV; abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades adheridas las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

En el caso de que la fecha de amortización prevista no fuese Día Hábil en el SCLV a los efectos de liquidación de operaciones sobre títulos negociados en AIAF, la fecha de pago correspondiente se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El servicio financiero de la amortización de los pagarés será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, en tanto que Agente de Pagos.

#### **II.1.9.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, NOMBRE Y DOMICILIO, QUE UNA VEZ REALIZADA LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO**

El servicio financiero de las emisiones que se realicen al amparo del Programa será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en Avda. Bruselas 37, 28028-Madrid.

#### **II.1.10.- MONEDA DEL EMPRÉSTITO O CONJUNTO DE VALORES**

Los pagarés emitidos estarán denominados en euros.

#### **II.1.11.- CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO TANTO LOS PAGOS DE INTERÉS COMO LA AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL**

Los pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos.

Para el Emisor, el cuadro financiero consta sólo de dos flujos: el efectivo recibido del suscriptor en la fecha de desembolso y el nominal reembolsado al inversor en la fecha de amortización.

Para el inversor final, una tabla orientativa de los precios efectivos y rentabilidades para un pagaré de 10.000 Euros a distintos plazos y base 365 días se adjunta en el Anexo II.

El equivalente en pesetas a las cantidades que figuran en la citada tabla, ha sido calculado por el factor de conversión del euro -166,386 pesetas- y aplicadas las reglas de redondeo.

#### **II.1.12. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD BRUTAS PREVISTAS PARA LOS SUBSCRIPTORES**

La rentabilidad del tipo efectivo anual (TAE) se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos que se indicarán a continuación –y

atendiendo al tipo de interés nominal negociado entre el inversor y el Emisor en la fecha de suscripción para cada petición y para cada plazo, según se indica en el apartado II.1.6.1. anterior-.

Los flujos son los siguientes:

- Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré y
- nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es, para cualquier plazo de emisión, la siguiente:

$$r = (N/E)^{365/n} - 1 \quad \text{donde}$$

r = tipo interés efectivo anual expresado en tanto por uno  
E = importe efectivo de suscripción (o valor de compra)  
N = valor nominal del pagaré  
n = número de días de vida del mismo

(Para emisiones a plazo superior a 365 días, el tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo).

Una tabla orientativa sobre los intereses y valores efectivos de un pagaré de nominal 10.000 Euros, en función del tipo nominal pactado y del plazo del pagaré, se adjunta en el Anexo II.

### **II.1.13.- INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR**

El tipo de interés efectivo previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado anterior y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

La estimación efectuada de gastos de emisión sobre el saldo máximo vivo del Programa asciende a:

	<i>euros</i>	<i>pesetas</i>
- Tasas CNMV por verificación Folleto	36.061	6.000.000
- Tasas CNMV por admisión en AIAF	15.000	2.495.790
- Admisión a cotización Mercado AIAF	60.000	9.983.160
- Admisión a SCLV	276	45.895
- Gastos de publicidad y otros	2.000	332.772
<b>-TOTAL</b>	<b>113.337</b>	<b>18.857.617</b>

### **II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES A EMITIR**

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de registro del presente Folleto, Caixa Catalunya tiene asignadas calificaciones (“ratings”) por parte de dos agencias de calificación de riesgo crediticio, Fitch Ratings España S.A. (en adelante “Fitch”) y Moody’s Investors Service España, S.A. (en adelante “Moody’s”).

Las actuales calificaciones otorgadas al Emisor son las siguientes:

<u>FITCH</u>	<u>Junio-2000</u>	<u>Marzo 2001</u>	<u>MOODY’S</u>
Rating individual	C	A2	Emisor
Rating Legal	4	C	Solidez financiera
Rating corto plazo	F1	P-1	Rating a corto plazo
Rating largo plazo	A	A2	Rating a largo plazo

Notas referentes a calificaciones de FITCH

**C:** Perfil de riesgo adecuado pero con uno o más aspectos problemáticos que pueden ocasionar una moderada posibilidad de aumento del riesgo, o que tiene unas características financieras ligeramente por debajo de sus competidores.

**4:** La obtención de ayudas por parte de los accionistas o de las autoridades es probable pero no cierta.

**A1/F1:** Fuerte capacidad de cumplimiento puntual de sus compromisos financieros. (La denominación A1 pasa a denominarse F1 a raíz de la fusión acaecida en 1997 entre IBCA y FITCH).

**A:** La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte.

Notas referentes a MOODY’S

**A2 (Contrapartida):** Buena seguridad financiera

**C:** Buena solidez financiera interna

**P-1:** Capacidad superior para el cumplimiento de obligaciones a corto plazo.

**A2 (Largo plazo):** Con atributos de inversión favorables. De nivel alto-medio. El modificador numérico 2 representa una posición en la banda media de la categoría genérica de calificación A.

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento de forma unilateral si así lo considerasen necesario las agencias de calificación.



## **II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN**

### **II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN**

#### **II.2.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES A LOS QUE SE DIRIGE LA EMISIÓN**

Los pagarés emitidos bajo este Programa van dirigidos al mercado institucional, estableciéndose una suscripción mínima de 150.000 Euros (24.957.900 Ptas.), es decir 15 pagarés de 10.000 Euros (1.663.860 Ptas.)

#### **II.2.1.2. APTITUD DE LOS VALORES PARA CUBRIR EXIGENCIAS LEGALES DE INVERSIÓN DE DETERMINADAS ENTIDADES**

Está previsto que los valores a emitir, una vez admitidos a cotización en los mercados secundarios organizados mencionados en el apartado II.4, cumplan, de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de registro de este Folleto, las exigencias de inversión previstas para determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de inversión colectiva, compañías de seguros, fondos y planes de pensiones, así como cualesquiera otras instituciones o empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

#### **II.2.1.3.- PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN**

El período de suscripción de los pagarés será de un año a partir de la fecha de registro del presente Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV. A lo largo de este año, y una vez vencido el anterior “Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez (junio 2000)”, de vencimiento 13 de junio de 2001, el Emisor podrá emitir pagarés, siempre que su saldo vivo máximo en circulación, en cada momento, no exceda de 1.500.000.000 de Euros (249.579.000.000 Ptas.).

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por previsiones de tesorería, no necesitase fondos

#### **II.2.1.4.- LUGAR Y FORMA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN**

Los pagarés se colocarán telefónicamente a través de la Sala de Tesorería del Emisor, sita en Pl. Antonio Maura 6, 08003 – Barcelona. Las emisiones se realizarán a la recepción, por parte del Emisor, de las peticiones de los inversores finales para emitir pagarés.

El mecanismo de emisión se inicia telefónicamente entre el Emisor y el inversor final.

La suscripción se realizará por orden cronológico de recepción de las solicitudes a la Sala de Tesorería del Emisor, acordándose entre el Emisor y el inversor, en el momento de la solicitud, todas las características financieras de la emisión, entre otras, la fecha de emisión (que coincidirá con la fecha de desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo.

El horario de recepción de solicitudes en la Sala de Tesorería del Emisor será de 09.00 horas a 17.00 horas, todos los días hábiles a efectos del sistema TARGET.

En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la contratación y el Emisor enviará al inversor final por fax, como documento acreditativo de la suscripción, una confirmación de la contratación realizada.

El Emisor podrá emitir pagarés a medida que el cliente lo solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 15 títulos de 10.000 Euros cada uno (equivalente a 150.000 Euros o 24.957.900 Ptas.) y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por previsiones de tesorería, no necesitase fondos.

La fecha de desembolso no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la concertación de la petición.

#### **II.2.1.5.- DESEMBOLSO DE LA EMISIÓN**

La fecha de desembolso –que coincidirá con la fecha de emisión- de los pagarés será aquélla en la que los pagarés empezarán a devengar intereses según el tipo de interés nominal de los mismos. La fecha de desembolso no será más tarde del quinto día hábil siguiente a la fecha de suscripción.

El desembolso se producirá en la fecha de emisión, mediante la puesta a disposición del Emisor del importe efectivo de los pagarés adquiridos, (a) bien por cargo en cuenta corriente abierta por el inversor en Caixa Catalunya, o (b) bien mediante una orden de pago a favor de Caixa Catalunya, vía Banco de España, servicio OMF o (c) mediante una orden de pago a favor de Caixa Catalunya vía sistema TARGET.

Como documento acreditativo del desembolso, el Emisor enviará, en la fecha de desembolso, y por correo, al inversor el correspondiente certificado de adquisición de los valores suscritos.

#### **II.2.1.6.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SUSCRIPCIÓN**

Como documento acreditativo de la suscripción realizada, el Emisor enviará al inversor la confirmación de la contratación realizada por fax.

#### **II.2.2.- COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES**

La entidad colocadora de cualquier emisión será exclusivamente Caixa Catalunya, no existiendo ni entidad directora ni entidad aseguradora de la misma.

La adjudicación de los valores se irá haciendo automáticamente, por orden cronológico de recepción de las órdenes, hasta la finalización de la Emisión, no existiendo posibilidad de prorrateo.

#### **II.2.3.- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LOS VALORES**

La documentación acreditativa de haberse realizado la correspondiente inscripción a favor de los titulares de los valores en el registro contable de las entidades adheridas al Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. se registrará en cada momento por

las normas establecidas al respecto por el SCLV, encargado del registro contable de los pagarés.

El Emisor enviará por correo, al inversor final, en la fecha de desembolso, el certificado acreditativo de la adquisición de los valores suscritos. Dicho certificado de adquisición no es negociable.

#### **II.2.4.- SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS**

No procede

#### **II.3.- INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES**

##### **II.3.1. MENCIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN Y DE LAS FECHAS DE LOS ACUERDOS SOCIALES Y DE LOS ÓRGANOS QUE LOS ADOPTARON**

Las emisiones de pagarés a cargo del presente Programa, denominado “**Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez (junio 2001)**” se realizarán en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Caixa Catalunya, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2001, y por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión del día 24 de abril de 2001. Se acompañan como Anexo I formando parte del Folleto Informativo copia de los certificados de los acuerdos mencionados.

Son pagarés de elevada liquidez, representados por anotaciones en cuenta, libremente transmisibles.

##### **II.3.2. ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA**

No procede.

##### **II.3.3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS**

No procede

##### **II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS VALORES**

El presente Programa de Emisión se acoge a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, debidamente reformada por la Ley 37/1998, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, a la Orden de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

##### **II.3.5. GARANTÍAS Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS**

Las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa de Emisión, están garantizadas por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad con arreglo a derecho.

No se establecerán garantías reales ni garantías personales de terceros.

Caixa Catalunya declara que no está inmersa en situaciones de insolvencia ni morosidad y se halla al corriente de pago de los intereses devengados por los empréstitos emitidos.

### **II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES**

Los valores a emitir al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV) con domicilio en la calle Orense 34, 28020 – Madrid.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable correspondiente en el sistema de anotaciones en cuenta del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

### **II.3.7. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES**

El presente Folleto se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1998, de 34 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, así como en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y de la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, y de otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

En caso de litigio en relación con los valores que se emiten al amparo del Programa de Emisión, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles.

### **II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE VALORES Y TRANSMISIBILIDAD**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica y disposiciones concordantes.

### **II.3.9. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO**

En virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en fecha 24 de abril de 2001, el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los pagarés emitidos al amparo del Programa en el mercado secundario organizado “Mercado AIAF de Renta Fija” (en adelante AIAF).

Igualmente se podrá prever la admisión a negociación de los valores en otros mercados secundarios organizados de países miembros de la Unión Europea, habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión referido en el apartado II.3.1. anterior

#### **II.4.- ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO**

##### **II.4.1.- ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO**

Se solicitará la admisión a cotización en "AIAF Mercado de Renta Fija" en un plazo máximo de siete días desde la Fecha de Emisión de cada pagaré, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Asimismo, y a los efectos de su negociación en AIAF, se solicitará la inclusión de los pagarés emitidos al amparo del Programa en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), de forma que se efectuará la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

##### **II.4.2.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL**

###### **II.4.2.1. CUADRO RESUMIDO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL**

Actualmente, cotizan en Mercado AIAF de Renta Fija pagarés de empresa emitidos al amparo del Programa de Emisión de Pagarés de Empresa, con un saldo vivo máximo de 1.200 millones de euros, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 17 de junio de 1999, así como pagarés de empresa emitidos al amparo del Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez, con un saldo vivo máximo de 1.350 millones de euros, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 13 de junio de 2000.

Igualmente cotizan en Mercado AIAF de Renta Fija las emisiones de obligaciones 1/2000 y 2/2000, por importe de 6 millones de Euros y 100 millones de Euros respectivamente, y de bonos 1/2001, 2/2001 y 3/2001 por importe de 1.940.000 Euros, 105 millones de Euros y 75 millones de Euros respectivamente, realizadas todas ellas al amparo del Programa de Renta Fija Simple (junio 2000), inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 6 de junio de 2000.

Bajo el Anexo III, se adjunta una relación de las operaciones contratadas en el Mercado AIAF de Renta Fija, entre el 1 de noviembre de 2000 y el 30 de abril de 2001, correspondientes a empréstitos emitidos por Caixa Catalunya.

#### **II.4.2.2. INFORMACIÓN RELATIVA A EVENTUALES COMPROMISOS DE LIQUIDEZ O CONTRAPARTIDA**

El Emisor ha suscrito para el presente Programa tres contratos de liquidez con las Entidades de Contrapartida que se indicarán a continuación y que, conjuntamente, permitirán que el presente Programa de Emisión de pagarés goce de la calificación de elevada liquidez a que hace referencia la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991, una vez obtenida la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado "AIAF Mercado de Renta Fija". Las citadas Entidades de Contrapartida son Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), Caja Madrid y Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), quienes asumen el compromiso de actuar como "creadoras de mercado", en el mercado secundario AIAF Mercado de Renta Fija, de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, según las estipulaciones básicas por las que se rigen los respectivos contratos.

**BBVA:** La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros. La cotización de precios de compra no será obligación de la citada Entidad de Contrapartida si el saldo nominal vivo en circulación de pagarés de la Emisora -correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede del diez por ciento (10%) del saldo vivo emitido, con un máximo de 50 millones de euros de valor nominal.

La vigencia del Contrato de Liquidez será de un año a contar desde el correspondiente registro del Programa en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser resuelto a petición de la Entidad de Contrapartida, con un preaviso de 30 días. Sin perjuicio de la anterior, se mantendrá por la Entidad de Contrapartida la obligación de proporcionar liquidez para los pagarés emitidos hasta la fecha de expiración o resolución, del Contrato y hasta el vencimiento de los mismos, sin perjuicio de que las obligaciones de la Entidad de Contrapartida no cesarán hasta tanto no se haya celebrado un nuevo contrato de liquidez con otra entidad de contrapartida. Asimismo, la Emisora podrá dar por resuelto este contrato antes de su vencimiento en caso que la Entidad de Contrapartida haya incumplido con los compromisos asumidos en el Contrato, siempre y cuando lo notifique a la Entidad de Contrapartida con un preaviso de 30 días y cuente con una entidad de crédito que sustituya a la Entidad de Contrapartida en las obligaciones de prestar liquidez. La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Emisora, ante alteración substancial en la solvencia o capacidad de pago de la Emisora o ante supuestos de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hicieran gravoso el cumplimiento del Contrato.

**CAJA MADRID:** La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros. La cotización de precios de compra no será obligación de la Entidad de Contrapartida si el saldo vivo en circulación de pagarés de la Emisora - correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 50 millones de euros de valor nominal.

La vigencia del Contrato de Liquidez será de un año a contar desde la correspondiente inscripción del Programa en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de

Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 60 días. Se mantendrá por la Entidad de Contrapartida la liquidez para los pagarés emitidos hasta la fecha de expiración, o cancelación, del Contrato y hasta el vencimiento de los mismos, sin perjuicio de que las obligaciones de la Entidad de Contrapartida no cesarán hasta tanto no se haya celebrado un nuevo contrato de liquidez con otra entidad de contrapartida. La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la operativa habitual de las entidades de crédito, así como ante alteraciones extraordinarias de las circunstancias del mercado que hicieran gravoso el cumplimiento del Contrato.

**CECA:** La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros. La cotización de precios de compra no será obligación de la Entidad de Contrapartida si el saldo vivo en circulación de pagarés de la Emisora - correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 50 millones de euros.

La vigencia del Contrato de Liquidez será de un año a contar desde la correspondiente inscripción del Programa en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días. Se mantendrá por la Entidad de Contrapartida la liquidez para los pagarés emitidos hasta la fecha de expiración, o cancelación, del Contrato y hasta el vencimiento de los mismos, sin perjuicio de que las obligaciones de la Entidad de Contrapartida no cesarán hasta tanto no se haya celebrado un nuevo contrato de liquidez con otra entidad de contrapartida. La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la operativa habitual de las entidades de crédito.

### **Términos y condiciones comunes para los 3 Contratos de Liquidez**

Las Entidades de Contrapartida se reservan el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

Las Entidades de Contrapartida se obligan a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente tales precios a través de las páginas del sistema REUTERS. La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado. Las Entidades de Contrapartida se comprometen a actuar con diligencia para obtener, ya sea de su propia cartera o en las de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado. No obstante lo anterior, las Entidades de Contrapartida podrán modificar dichos precios para adaptarlos a la rentabilidad que considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de pagarés, de renta fija y otros mercados financieros. Las Entidades de Contrapartida no garantizan ni avalan ni se obligan a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asumen juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabilizan del buen fin de los pagarés.

#### **II.4.3.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL MISMO EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIO ORGANIZADOS EXTRANJEROS**

Ningún valor de renta fija del Emisor cotiza actualmente en un mercado secundario organizado extranjero.

#### **II.5.- FINALIDAD DEL PROGRAMA Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA**

##### **II.5.1.- FINALIDAD DEL PROGRAMA**

El presente Programa tiene como finalidad la captación de recursos de terceros para aplicarlos a la actividad ordinaria crediticia que desarrolla el Emisor.

##### **II.5.2. - CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA**

#### **REFERENCIAS SOBRE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (Datos individuales)**

##### **A) Nominal en circulación valores Renta Fija (Importes en millones ptas.)**

<u>Fecha</u>	<u>Cédulas Hipotecarias</u>	<u>Obligaciones Subordinadas</u>	<u>Bonos y Obligaciones Simples</u>	<u>Pagarés Empresa</u>	<u>TOTAL</u>
31-12-98	45.000,0	34.000,0	----	166.160,0	87.160,0
30-12-99	51.365,0	45.000,0	14.000,0	168.614,0	278.979,0
31-12-00	31.780,0	79.941,0	17.636,9	236.243,2	365.601,1

##### **B) Servicio Financiero Emisiones Renta Fija (Importes en millones ptas.)**

###### **1. Cédulas Hipotecarias**

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
1998	6.675,5	43.595,0	50.270,5
1999	2.954,7	35.795,0	38.749,7
2000	1.723,6	18.085,0	19.808,6

###### **2. Obligaciones Subordinadas**

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
1998	2.086,8	---	2.086,8
1999	1.839,8	---	1.839,8
2000	2.401,8	---	2.401,8



### **3. Bonos y Obligaciones Simples**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1998	2.575,6	2.632,5	5.208,1
1999	1.273,3	20.000,0	21.273,3
2000	776,1	14.000,0	14.776,1

### **4.- Pagars de Empresa**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1998	---	---	---
1999	1.749,2	48.067,3	49.816,5
2000	8.646,5	716.764,3	725.410,8

### **C) Total servicio financiero de valores renta fija (Importes en millones de ptas.)**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1998	11.337,9	46.227,5	57.565,4
1999	7.817,0	103.862,3	111.679,3
2000	13.548,0	748.849,3	762.397,3

### **D) Avales, fianzas y otros compromisos (Importes en millones de ptas.)**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1998	518.559
1999	692.136
2000	908.546

## **PROYECCIONES PARA LOS TRES PRÓXIMOS AÑOS**

### **Servicio Financiero por Emisiones de renta fija en circulación a 31-3-2001 (importes en millones de ptas.) – Datos individuales**

#### **1. Cédulas Hipotecarias**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2001(*)	291,2	29.982,0	30.273,2
2002	--	--	--
2003	--	--	--
2004	--	--	--

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 3,67%.

## **2. Obligaciones Subordinadas**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2001(*)	2.629,1	---	2.629,1
2002	3.557,3	---	3.557,3
2003	3.662,5	---	3.662,5
2004	3.725,5	---	3.725,5

Las cargas financieras correspondientes a la 1ª Emisión de Deuda Subordinada, Junio 1992, de 15.000 millones de ptas. se han proyectado al 4,71% hasta 25-6-01 y al 5,5% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 2 puntos) a partir de la citada fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 2ª Emisión de Deuda Subordinada, Abril 1996, de 15.000 millones de ptas. se han proyectado al 4,09% hasta el 30-9-01 y al 4,5% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 1 punto) a partir de la citada fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 3ª Emisión de Deuda Subordinada, Mayo 1998, de 15.000 millones de ptas. se han proyectado al 4,21% hasta el 31-12-01 y al 4,25% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 0,75 puntos) a partir de la citada fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 4ª Emisión de Deuda Subordinada, Marzo 2000, por importe de aproximadamente 20.000 millones de ptas. se han proyectado al 4,25% hasta el 30-6-03 y al 5% a partir de la citada fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 5ª Emisión de Deuda Subordinada, Octubre 2000, por importe aproximadamente de 15.000 millones de ptas. se han proyectado al 5,25% hasta el 31-1-03 y al 5,5% a partir de la citada fecha.

## **3. Bonos y Obligaciones Simples**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2001(*)	1.682,0	--	1.682,0
2002	1.597,4	34.109,1	35.706,5
2003	382,1	12.801,7	13.183,3
2004	49,9	0	49,9

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 4,81%.

## **4.- Pagars de Empresa**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2001(*)	2.677,7	200.828,6	203.506,3
2002	116,4	16.843,3	16.959,7
2003	--	---	----
2004	--	---	----

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 4,92%.

(\*) flujos a partir del 1-4-2001

El Emisor declara que nunca ha incurrido en incumplimiento por pago de intereses o devolución del principal.

Y en prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo, firma en Barcelona, el día 5 de junio de 2001

Fdo. José María Loza Xuriach  
Director General

# **ANEXO I**

## **ACUERDOS DEL EMISOR**





## **ANEXO II**

# **TABLA SOBRE FLUJOS E INTERESES EFECTIVOS PARA EL SUBSCRIPTOR**

**TABLA DE EJEMPLOS DE VALORES EFECTIVOS - VALOR NOMINAL DE 10.000 EUROS**

Tipo nominal	Para 7 días			Para 30 días			Para 90 días			Para 180 días			Para 270 días			Para 360 días			Para 548 días		
	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.
<b>1</b>	9.998,08	1,00	-2,74	9.991,79	1,00	-2,73	9.975,40	1,00	-2,73	9.950,93	1,00	-2,71	9.926,57	1,00	-2,70	9.902,33	1,00	-2,69	9.851,72	1,00	-2,69
<b>1,25</b>	9.997,60	1,26	-3,42	9.989,74	1,26	-3,42	9.969,27	1,26	-3,40	9.938,73	1,25	-3,38	9.908,38	1,25	-3,36	9.878,21	1,25	-3,35	9.815,22	1,25	-3,34
<b>1,5</b>	9.997,12	1,51	-4,11	9.987,69	1,51	-4,10	9.963,15	1,51	-4,08	9.926,57	1,51	-4,05	9.890,26	1,50	-4,02	9.854,21	1,50	-4,00	9.778,95	1,50	-3,99
<b>1,75</b>	9.996,64	1,77	-4,79	9.985,64	1,76	-4,78	9.957,03	1,76	-4,75	9.914,44	1,76	-4,71	9.872,20	1,75	-4,67	9.830,33	1,75	-4,65	9.742,90	1,75	-4,63
<b>2</b>	9.996,17	2,02	-5,47	9.983,59	2,02	-5,46	9.950,93	2,02	-5,42	9.902,33	2,01	-5,37	9.854,21	2,01	-5,32	9.806,56	2,00	-5,29	9.707,07	2,00	-5,27
<b>2,25</b>	9.995,69	2,28	-6,16	9.981,54	2,27	-6,14	9.944,83	2,27	-6,09	9.890,26	2,26	-6,03	9.836,29	2,26	-5,96	9.782,90	2,25	-5,93	9.671,45	2,25	-5,89
<b>2,5</b>	9.995,21	2,53	-6,84	9.979,49	2,53	-6,82	9.938,73	2,52	-6,76	9.878,21	2,52	-6,68	9.818,43	2,51	-6,60	9.759,36	2,50	-6,56	9.636,06	2,50	-6,52
<b>2,75</b>	9.994,73	2,79	-7,52	9.977,45	2,78	-7,49	9.932,65	2,78	-7,43	9.866,20	2,77	-7,33	9.800,63	2,76	-7,23	9.735,93	2,75	-7,19	9.600,88	2,75	-7,13
<b>3</b>	9.994,25	3,04	-8,20	9.975,40	3,04	-8,17	9.926,57	3,03	-8,09	9.854,21	3,02	-7,97	9.782,90	3,01	-7,86	9.712,61	3,00	-7,81	9.565,92	3,00	-7,74
<b>3,25</b>	9.993,77	3,30	-8,89	9.973,36	3,30	-8,85	9.920,50	3,29	-8,76	9.842,25	3,28	-8,62	9.765,23	3,26	-8,48	9.689,41	3,25	-8,42	9.531,16	3,25	-8,35
<b>3,5</b>	9.993,29	3,56	-9,57	9.971,32	3,56	-9,53	9.914,44	3,55	-9,42	9.830,33	3,53	-9,26	9.747,63	3,52	-9,10	9.666,31	3,50	-9,03	9.496,62	3,50	-8,95
<b>3,75</b>	9.992,81	3,82	-10,25	9.969,27	3,82	-10,20	9.908,38	3,80	-10,08	9.818,43	3,79	-9,89	9.730,09	3,77	-9,72	9.643,33	3,75	-9,63	9.462,28	3,75	-9,54
<b>4</b>	9.992,33	4,08	-10,93	9.967,23	4,07	-10,88	9.902,33	4,06	-10,73	9.806,56	4,04	-10,53	9.712,61	4,02	-10,33	9.620,45	4,00	-10,23	9.428,15	4,00	-10,13
<b>4,25</b>	9.991,86	4,34	-11,61	9.965,19	4,33	-11,55	9.896,29	4,32	-11,39	9.794,71	4,30	-11,16	9.695,20	4,27	-10,93	9.597,69	4,25	-10,83	9.394,23	4,25	-10,71
<b>4,5</b>	9.991,38	4,60	-12,29	9.963,15	4,59	-12,22	9.890,26	4,58	-12,04	9.782,90	4,55	-11,79	9.677,85	4,53	-11,53	9.575,03	4,50	-11,42	9.360,51	4,50	-11,28
<b>4,75</b>	9.990,90	4,86	-12,97	9.961,11	4,85	-12,90	9.884,23	4,84	-12,70	9.771,11	4,81	-12,41	9.660,56	4,78	-12,13	9.552,47	4,75	-12,00	9.326,99	4,75	-11,85
<b>5</b>	9.990,42	5,12	-13,65	9.959,07	5,12	-13,57	9.878,21	5,09	-13,35	9.759,36	5,06	-13,03	9.643,33	5,03	-12,72	9.530,03	5,00	-12,58	9.293,67	5,00	-12,41
<b>5,25</b>	9.989,94	5,39	-14,33	9.957,03	5,38	-14,24	9.872,20	5,35	-14,00	9.747,63	5,32	-13,65	9.626,16	5,29	-13,31	9.507,68	5,25	-13,15	9.260,54	5,25	-12,97
<b>5,5</b>	9.989,46	5,65	-15,01	9.955,00	5,64	-14,91	9.866,20	5,62	-14,65	9.735,93	5,58	-14,26	9.609,06	5,54	-13,89	9.485,45	5,50	-13,72	9.227,61	5,50	-13,53
<b>5,75</b>	9.988,98	5,92	-15,69	9.952,96	5,90	-15,58	9.860,20	5,88	-15,29	9.724,26	5,83	-14,87	9.592,01	5,79	-14,47	9.463,31	5,75	-14,29	9.194,88	5,75	-14,07
<b>6</b>	9.988,51	6,18	-16,37	9.950,93	6,17	-16,25	9.854,21	6,14	-15,94	9.712,61	6,09	-15,48	9.575,03	6,05	-15,05	9.441,28	6,00	-14,85	9.162,34	6,00	-14,62
<b>6,25</b>	9.988,03	6,45	-17,05	9.948,89	6,43	-16,92	9.848,23	6,40	-16,58	9.701,00	6,35	-16,09	9.558,10	6,30	-15,62	9.419,35	6,25	-15,40	9.129,99	6,25	-15,15
<b>6,5</b>	9.987,55	6,71	-17,73	9.946,86	6,70	-17,59	9.842,25	6,66	-17,22	9.689,41	6,61	-16,69	9.541,24	6,55	-16,18	9.397,53	6,50	-15,95	9.097,84	6,50	-15,68
<b>6,75</b>	9.987,07	6,98	-18,41	9.944,83	6,96	-18,26	9.836,29	6,92	-17,86	9.677,85	6,87	-17,29	9.524,43	6,81	-16,75	9.375,80	6,75	-16,50	9.065,87	6,75	-16,21
<b>7</b>	9.986,59	7,25	-19,09	9.942,79	7,23	-18,92	9.830,33	7,19	-18,50	9.666,31	7,12	-17,89	9.507,68	7,06	-17,30	9.354,18	7,00	-17,04	9.034,08	7,00	-16,73
<b>7,25</b>	9.986,12	7,51	-19,77	9.940,76	7,50	-19,59	9.824,37	7,45	-19,13	9.654,81	7,38	-18,48	9.491,00	7,32	-17,86	9.332,65	7,25	-17,58	9.002,49	7,25	-17,25
<b>7,5</b>	9.985,64	7,78	-20,45	9.938,73	7,76	-20,26	9.818,43	7,71	-19,77	9.643,33	7,64	-19,07	9.474,37	7,57	-18,41	9.311,22	7,50	-18,11	8.971,07	7,50	-17,76
<b>7,75</b>	9.985,16	8,05	-21,13	9.936,70	8,03	-20,92	9.812,49	7,98	-20,40	9.631,88	7,90	-19,66	9.457,80	7,83	-18,95	9.289,90	7,75	-18,64	8.939,84	7,75	-18,26
<b>8</b>	9.984,68	8,32	-21,80	9.934,68	8,30	-21,59	9.806,56	8,24	-21,03	9.620,45	8,16	-20,24	9.441,28	8,08	-19,50	9.268,66	8,00	-19,16	8.908,79	8,00	-18,76
<b>8,25</b>	9.984,20	8,59	-22,48	9.932,65	8,57	-22,25	9.800,63	8,51	-21,66	9.609,06	8,42	-20,82	9.424,83	8,34	-20,03	9.247,53	8,25	-19,68	8.877,91	8,25	-19,26
<b>8,5</b>	9.983,73	8,86	-23,16	9.930,62	8,84	-22,91	9.794,71	8,78	-22,29	9.597,69	8,68	-21,40	9.408,43	8,59	-20,57	9.226,49	8,50	-20,20	8.847,22	8,50	-19,75
<b>8,75</b>	9.983,25	9,14	-23,84	9.928,60	9,11	-23,58	9.788,80	9,04	-22,92	9.586,34	8,94	-21,98	9.392,09	8,85	-21,10	9.205,55	8,76	-20,71	8.816,70	8,75	-20,24
<b>9</b>	9.982,77	9,41	-24,51	9.926,57	9,38	-24,24	9.782,90	9,31	-23,54	9.575,03	9,21	-22,55	9.375,80	9,10	-21,63	9.184,70	9,01	-21,21	8.786,36	9,00	-20,72
<b>9,25</b>	9.982,29	9,68	-25,19	9.924,55	9,65	-24,90	9.777,00	9,58	-24,16	9.563,74	9,47	-23,12	9.359,57	9,36	-22,15	9.163,95	9,26	-21,71	8.756,19	9,25	-21,20
<b>9,5</b>	9.981,81	9,96	-25,87	9.922,52	9,93	-25,56	9.771,11	9,85	-24,79	9.552,47	9,73	-23,69	9.343,40	9,62	-22,67	9.143,29	9,51	-22,21	8.726,19	9,50	-21,67
<b>9,75</b>	9.981,34	10,23	-26,54	9.920,50	10,20	-26,22	9.765,23	10,11	-25,41	9.541,24	9,99	-24,26	9.327,29	9,87	-23,18	9.122,72	9,76	-22,71	8.696,37	9,75	-22,14

Tipo nominal	Para 7 días			Para 30 días			Para 90 días			Para 180 días			Para 270 días			Para 360 días			Para 548 días		
	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.
10	9.980,86	10,51	-27,22	9.918,48	10,47	-26,88	9.759,36	10,38	-26,02	9.530,03	10,25	-24,82	9.311,22	10,13	-23,69	9.102,24	10,01	-23,20	8.666,71	10,00	-22,60
10,25	9.980,38	10,78	-27,89	9.916,46	10,75	-27,54	9.753,49	10,65	-26,64	9.518,84	10,52	-25,38	9.295,22	10,38	-24,20	9.081,86	10,26	-23,68	8.637,22	10,25	-23,06
10,5	9.979,90	11,06	-28,57	9.914,44	11,02	-28,20	9.747,63	10,92	-27,26	9.507,68	10,78	-25,93	9.279,27	10,64	-24,70	9.061,57	10,51	-24,16	8.607,90	10,50	-23,51
10,75	9.979,43	11,34	-29,25	9.912,42	11,30	-28,85	9.741,78	11,19	-27,87	9.496,55	11,04	-26,49	9.263,37	10,90	-25,20	9.041,37	10,76	-24,64	8.578,74	10,75	-23,96
11	9.978,95	11,61	-29,92	9.910,40	11,57	-29,51	9.735,93	11,46	-28,48	9.485,45	11,31	-27,04	9.247,53	11,15	-25,70	9.021,26	11,01	-25,12	8.549,75	11,00	-24,41
11,25	9.978,47	11,89	-30,60	9.908,38	11,85	-30,17	9.730,09	11,74	-29,09	9.474,37	11,57	-27,59	9.231,74	11,41	-26,19	9.001,23	11,26	-25,59	8.520,92	11,25	-24,85
11,5	9.977,99	12,17	-31,27	9.906,36	12,13	-30,82	9.724,26	12,01	-29,70	9.463,31	11,84	-28,13	9.216,01	11,67	-26,68	8.981,30	11,51	-26,05	8.492,25	11,50	-25,29
11,75	9.977,52	12,45	-31,94	9.904,35	12,40	-31,48	9.718,43	12,28	-30,31	9.452,29	12,10	-28,67	9.200,33	11,93	-27,17	8.961,45	11,76	-26,52	8.463,75	11,75	-25,72
12	9.977,04	12,73	-32,62	9.902,33	12,68	-32,13	9.712,61	12,55	-30,92	9.441,28	12,37	-29,21	9.184,70	12,18	-27,65	8.941,70	12,01	-26,97	8.435,40	12,00	-26,15
Las columnas en las que aparece un "+10 d." representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días																					



**TABLA DE EJEMPLOS DE VALORES EFECTIVOS - VALOR NOMINAL UNITARIO EQUIVALENTE A 1.663.860 PTAS.**

Tipo nominal	Para 7 días			Para 30 días			Para 90 días			Para 180 días			Para 270 días			Para 360 días			Para 548 días		
	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.
1	1.663.541	1,00	-456	1.662.494	1,00	-455	1.659.767	1,00	-453	1.655.695	1,00	-451	1.651.642	1,00	-449	1.647.610	1,00	-448	1.639.188	1,00	-447
1,25	1.663.461	1,26	-569	1.662.152	1,26	-568	1.658.747	1,26	-566	1.653.666	1,25	-563	1.648.616	1,25	-559	1.643.596	1,25	-558	1.633.115	1,25	-556
1,5	1.663.381	1,51	-683	1.661.811	1,51	-682	1.657.729	1,51	-678	1.651.642	1,51	-673	1.645.601	1,50	-669	1.639.603	1,50	-666	1.627.080	1,50	-664
1,75	1.663.302	1,77	-797	1.661.470	1,76	-795	1.656.711	1,76	-791	1.649.624	1,76	-784	1.642.596	1,75	-777	1.635.629	1,75	-774	1.621.081	1,75	-770
2	1.663.222	2,02	-911	1.661.129	2,02	-908	1.655.695	2,02	-902	1.647.610	2,01	-893	1.639.603	2,01	-885	1.631.674	2,00	-881	1.615.120	2,00	-876
2,25	1.663.142	2,28	-1.024	1.660.789	2,27	-1.021	1.654.680	2,27	-1.014	1.645.601	2,26	-1.003	1.636.620	2,26	-992	1.627.738	2,25	-987	1.609.195	2,25	-981
2,5	1.663.063	2,53	-1.138	1.660.448	2,53	-1.134	1.653.666	2,52	-1.125	1.643.596	2,52	-1.111	1.633.649	2,51	-1.098	1.623.821	2,50	-1.092	1.603.306	2,50	-1.084
2,75	1.662.983	2,79	-1.251	1.660.108	2,78	-1.247	1.652.654	2,78	-1.236	1.641.597	2,77	-1.219	1.630.688	2,76	-1.203	1.619.922	2,75	-1.196	1.597.452	2,75	-1.187
3	1.662.903	3,04	-1.365	1.659.767	3,04	-1.360	1.651.642	3,03	-1.346	1.639.603	3,02	-1.327	1.627.738	3,01	-1.308	1.616.043	3,00	-1.299	1.591.635	3,00	-1.288
3,25	1.662.824	3,30	-1.478	1.659.427	3,30	-1.472	1.650.632	3,29	-1.457	1.637.613	3,28	-1.434	1.624.798	3,26	-1.412	1.612.182	3,25	-1.401	1.585.852	3,25	-1.389
3,5	1.662.744	3,56	-1.592	1.659.087	3,56	-1.585	1.649.624	3,55	-1.567	1.635.629	3,53	-1.540	1.621.869	3,52	-1.515	1.608.339	3,50	-1.502	1.580.104	3,50	-1.489
3,75	1.662.664	3,82	-1.705	1.658.747	3,82	-1.697	1.648.616	3,80	-1.677	1.633.649	3,79	-1.646	1.618.951	3,77	-1.617	1.604.515	3,75	-1.603	1.574.391	3,75	-1.587
4	1.662.585	4,08	-1.819	1.658.408	4,07	-1.810	1.647.610	4,06	-1.786	1.631.674	4,04	-1.752	1.616.043	4,02	-1.718	1.600.709	4,00	-1.703	1.568.713	4,00	-1.685
4,25	1.662.505	4,34	-1.932	1.658.068	4,33	-1.922	1.646.604	4,32	-1.895	1.629.703	4,30	-1.857	1.613.145	4,27	-1.819	1.596.921	4,25	-1.802	1.563.068	4,25	-1.781
4,5	1.662.425	4,60	-2.045	1.657.729	4,59	-2.034	1.645.601	4,58	-2.004	1.627.738	4,55	-1.961	1.610.258	4,53	-1.919	1.593.150	4,50	-1.900	1.557.457	4,50	-1.877
4,75	1.662.346	4,86	-2.159	1.657.389	4,85	-2.146	1.644.598	4,84	-2.113	1.625.777	4,81	-2.065	1.607.381	4,78	-2.018	1.589.398	4,75	-1.997	1.551.880	4,75	-1.972
5	1.662.266	5,12	-2.272	1.657.050	5,12	-2.258	1.643.596	5,09	-2.221	1.623.821	5,06	-2.168	1.604.515	5,03	-2.117	1.585.663	5,00	-2.093	1.546.336	5,00	-2.066
5,25	1.662.186	5,39	-2.385	1.656.711	5,38	-2.369	1.642.596	5,35	-2.329	1.621.869	5,32	-2.271	1.601.659	5,29	-2.215	1.581.946	5,25	-2.189	1.540.825	5,25	-2.159
5,5	1.662.107	5,65	-2.498	1.656.372	5,64	-2.481	1.641.597	5,62	-2.437	1.619.922	5,58	-2.373	1.598.812	5,54	-2.312	1.578.246	5,50	-2.283	1.535.346	5,50	-2.251
5,75	1.662.027	5,92	-2.611	1.656.034	5,90	-2.592	1.640.599	5,88	-2.544	1.617.980	5,83	-2.475	1.595.976	5,79	-2.408	1.574.563	5,75	-2.377	1.529.900	5,75	-2.342
6	1.661.948	6,18	-2.724	1.655.695	6,17	-2.704	1.639.603	6,14	-2.652	1.616.043	6,09	-2.576	1.593.150	6,05	-2.504	1.570.897	6,00	-2.470	1.524.486	6,00	-2.432
6,25	1.661.868	6,45	-2.837	1.655.356	6,43	-2.815	1.638.607	6,40	-2.759	1.614.110	6,35	-2.677	1.590.334	6,30	-2.599	1.567.249	6,25	-2.563	1.519.103	6,25	-2.521
6,5	1.661.788	6,71	-2.950	1.655.018	6,70	-2.926	1.637.613	6,66	-2.865	1.612.182	6,61	-2.777	1.587.528	6,55	-2.693	1.563.617	6,50	-2.654	1.513.753	6,50	-2.609
6,75	1.661.709	6,98	-3.063	1.654.680	6,96	-3.038	1.636.620	6,92	-2.972	1.610.258	6,87	-2.877	1.584.732	6,81	-2.786	1.560.002	6,75	-2.745	1.508.433	6,75	-2.697
7	1.661.629	7,25	-3.176	1.654.342	7,23	-3.149	1.635.629	7,19	-3.078	1.608.339	7,12	-2.976	1.581.946	7,06	-2.879	1.556.404	7,00	-2.835	1.503.145	7,00	-2.784
7,25	1.661.550	7,51	-3.289	1.654.004	7,50	-3.259	1.634.638	7,45	-3.184	1.606.425	7,38	-3.075	1.579.169	7,32	-2.971	1.552.823	7,25	-2.925	1.497.887	7,25	-2.870
7,5	1.661.470	7,78	-3.402	1.653.666	7,76	-3.370	1.633.649	7,71	-3.289	1.604.515	7,64	-3.173	1.576.402	7,57	-3.063	1.549.257	7,50	-3.013	1.492.661	7,50	-2.955
7,75	1.661.391	8,05	-3.515	1.653.329	8,03	-3.481	1.632.661	7,98	-3.395	1.602.610	7,90	-3.271	1.573.645	7,83	-3.154	1.545.709	7,75	-3.101	1.487.464	7,75	-3.039
8	1.661.311	8,32	-3.628	1.652.991	8,30	-3.592	1.631.674	8,24	-3.500	1.600.709	8,16	-3.368	1.570.897	8,08	-3.244	1.542.176	8,00	-3.188	1.482.297	8,00	-3.122
8,25	1.661.232	8,59	-3.740	1.652.654	8,57	-3.702	1.630.688	8,51	-3.604	1.598.812	8,42	-3.465	1.568.159	8,34	-3.334	1.538.659	8,25	-3.275	1.477.161	8,25	-3.205
8,5	1.661.152	8,86	-3.853	1.652.316	8,84	-3.812	1.629.703	8,78	-3.709	1.596.921	8,68	-3.561	1.565.431	8,59	-3.422	1.535.159	8,50	-3.360	1.472.054	8,50	-3.286
8,75	1.661.073	9,14	-3.966	1.651.979	9,11	-3.923	1.628.720	9,04	-3.813	1.595.033	8,94	-3.657	1.562.712	8,85	-3.511	1.531.674	8,76	-3.445	1.466.976	8,75	-3.367
9	1.660.993	9,41	-4.079	1.651.642	9,38	-4.033	1.627.738	9,31	-3.917	1.593.150	9,21	-3.753	1.560.002	9,10	-3.598	1.528.206	9,01	-3.529	1.461.927	9,00	-3.448
9,25	1.660.914	9,68	-4.191	1.651.306	9,65	-4.143	1.626.757	9,58	-4.021	1.591.272	9,47	-3.847	1.557.302	9,36	-3.685	1.524.752	9,26	-3.613	1.456.908	9,25	-3.527
9,5	1.660.834	9,96	-4.304	1.650.969	9,93	-4.253	1.625.777	9,85	-4.124	1.589.398	9,73	-3.942	1.554.611	9,62	-3.771	1.521.315	9,51	-3.696	1.451.916	9,50	-3.606
9,75	1.660.755	10,23	-4.416	1.650.632	10,20	-4.363	1.624.798	10,11	-4.227	1.587.528	9,99	-4.036	1.551.930	9,87	-3.857	1.517.893	9,76	-3.778	1.446.954	9,75	-3.683

Tipo nominal	Para 7 días			Para 30 días			Para 90 días			Para 180 días			Para 270 días			Para 360 días			Para 548 días		
	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.	Efectivo	Tipo efect.	+ 10 d.
10	1.660.675	10,51	-4.529	1.650.296	10,47	-4.472	1.623.821	10,38	-4.330	1.585.663	10,25	-4.129	1.549.257	10,13	-3.942	1.514.486	10,01	-3.860	1.442.019	10,00	-3.761
10,25	1.660.596	10,78	-4.641	1.649.960	10,75	-4.582	1.622.844	10,65	-4.433	1.583.802	10,52	-4.222	1.546.594	10,38	-4.027	1.511.095	10,26	-3.940	1.437.113	10,25	-3.837
10,5	1.660.516	11,06	-4.754	1.649.624	11,02	-4.692	1.621.869	10,92	-4.535	1.581.946	10,78	-4.315	1.543.940	10,64	-4.110	1.507.718	10,51	-4.021	1.432.234	10,50	-3.913
10,75	1.660.437	11,34	-4.866	1.649.288	11,30	-4.801	1.620.895	11,19	-4.637	1.580.093	11,04	-4.407	1.541.295	10,90	-4.194	1.504.357	10,76	-4.100	1.427.383	10,75	-3.987
11	1.660.357	11,61	-4.978	1.648.952	11,57	-4.910	1.619.922	11,46	-4.739	1.578.246	11,31	-4.499	1.538.659	11,15	-4.276	1.501.011	11,01	-4.179	1.422.559	11,00	-4.062
11,25	1.660.278	11,89	-5.091	1.648.616	11,85	-5.019	1.618.951	11,74	-4.841	1.576.402	11,57	-4.590	1.536.033	11,41	-4.358	1.497.679	11,26	-4.257	1.417.762	11,25	-4.135
11,5	1.660.198	12,17	-5.203	1.648.280	12,13	-5.129	1.617.980	12,01	-4.942	1.574.563	11,84	-4.681	1.533.415	11,67	-4.440	1.494.362	11,51	-4.335	1.412.992	11,50	-4.208
11,75	1.660.119	12,45	-5.315	1.647.945	12,40	-5.238	1.617.011	12,28	-5.043	1.572.728	12,10	-4.771	1.530.806	11,93	-4.520	1.491.060	11,76	-4.412	1.408.249	11,75	-4.280
12	1.660.040	12,73	-5.427	1.647.610	12,68	-5.346	1.616.043	12,55	-5.144	1.570.897	12,37	-4.861	1.528.206	12,18	-4.601	1.487.773	12,01	-4.488	1.403.532	12,00	-4.351

Las columnas en las que aparece un "+10 d." representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días

## **ANEXO III**

# **NEGOCIACIÓN Y COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS**

**Operaciones contratadas sobre emisiones**

Entre las fechas: 01/11/2000 y 30/04/2001

**CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima Fecha	Prec. Máximo	Prec. Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0514840166	00019695	19/07/99	10/01/01	PE	11	2000	2.300,00	9,52	9/11/00	0	0,00	5,060	5,060
ES0514840554	00031040	28/06/00	28/12/00	PE	11	2000	6.500,00	4,76	22/11/00	0	0,00	4,900	4,900
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	11	2000	345,00	90,48	30/11/00	98,1	94,00	6,168	5,576
ES0514840638	00032490	28/07/00	25/01/01	PE	11	2000	12.060,00	19,05	30/11/00	0	0,00	5,080	5,020
ES0514840653	00032706	2/08/00	22/02/01	PE	11	2000	150,00	9,52	21/11/00	0	0,00	4,800	4,800
ES0514840661	00032997	8/08/00	10/05/01	PE	11	2000	100,00	4,76	2/11/00	0	0,00	5,353	5,353
ES0514840679	00033085	9/08/00	14/12/00	PE	11	2000	226.540,00	9,52	22/11/00	0	0,00	4,910	4,910
ES0514840687	00033178	11/08/00	8/02/01	PE	11	2000	180,00	4,76	7/11/00	0	0,00	4,852	4,852
ES0514840711	00033716	25/08/00	23/08/01	PE	11	2000	2.000,00	4,76	10/11/00	0	0,00	5,250	5,250
ES0514840729	00033855	30/08/00	24/05/01	PE	11	2000	160,00	4,76	29/11/00	0	0,00	4,800	4,800
ES0514840166	00019695	19/07/99	10/01/01	PE	12	2000	410,00	5,88	28/12/00	0	0,00	4,900	4,900
ES0514840554	00031040	28/06/00	28/12/00	PE	12	2000	1.810,00	5,88	1/12/00	0	0,00	4,900	4,900
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	12	2000	430,50	100,00	29/12/00	98,5	95,00	6,034	5,538
ES0514840604	00031545	11/07/00	11/01/01	PE	12	2000	232.440,00	17,65	15/12/00	0	0,00	5,094	5,000
ES0514840638	00032490	28/07/00	25/01/01	PE	12	2000	1.400,00	5,88	29/12/00	0	0,00	4,950	4,950
ES0514840653	00032706	2/08/00	22/02/01	PE	12	2000	790,00	11,76	27/12/00	0	0,00	4,966	4,950
ES0514840729	00033855	30/08/00	24/05/01	PE	12	2000	2.000,00	5,88	13/12/00	0	0,00	5,025	5,025
ES0514840737	00033986	4/09/00	8/03/01	PE	12	2000	11.130,00	11,76	15/12/00	0	0,00	5,060	4,958
ES0514840745	00034114	6/09/00	14/06/01	PE	12	2000	300,00	5,88	11/12/00	0	0,00	4,999	4,999
ES0514840794	00037055	30/10/00	25/04/02	PE	12	2000	8.800,00	5,88	18/12/00	0	0,00	4,900	4,900

ES0514840828	00038818	30/11/00	22/11/01 PE	12	2000	45.000,00	5,88	1/12/00	0	0,00	5,230	5,230
ES0514840844	00039804	19/12/00	13/12/01 PE	12	2000	3.200,00	5,88	19/12/00	0	0,00	4,930	4,930
ES0514840869	00040124	27/12/00	27/06/02 PE	12	2000	5.000,00	5,88	27/12/00	0	0,00	4,810	4,810
ES0514840455	00027530	28/03/00	28/03/01 PE	1	2001	10.000,00	4,55	17/01/01	0	0,00	4,920	4,920
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10 OS	1	2001	1.156,50	100,00	31/01/01	99,97	96,50	5,829	5,350
ES0514840596	00031535	10/07/00	26/07/01 PE	1	2001	2.000,00	4,55	31/01/01	0	0,00	4,720	4,720
ES0514840612	00032399	27/07/00	26/04/01 PE	1	2001	10.280,00	36,36	30/01/01	0	0,00	4,846	4,350
ES0514840653	00032706	2/08/00	22/02/01 PE	1	2001	2.410,00	4,55	19/01/01	0	0,00	4,830	4,830
ES0514840687	00033178	11/08/00	8/02/01 PE	1	2001	234.040,00	13,64	11/01/01	0	0,00	4,835	4,600
ES0514840760	00034641	15/09/00	22/03/01 PE	1	2001	30.000,00	4,55	22/01/01	0	0,00	4,968	4,958
ES0514840778	00035768	5/10/00	12/04/01 PE	1	2001	10.310,00	13,64	11/01/01	0	0,00	4,800	4,500
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11 OS	1	2001	807,00	72,73	31/01/01	101,1	100,00	5,918	5,772
ES0514840836	00039595	15/12/00	24/01/02 PE	1	2001	10.000,00	4,55	17/01/01	0	0,00	4,684	4,684
ES0514840877	00040749	5/01/01	10/01/02 PE	1	2001	1.000,00	4,55	5/01/01	0	0,00	4,650	4,650
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10 OS	2	2001	1.329,00	100,00	28/02/01	100	96,80	5,807	5,349
ES0514840596	00031535	10/07/00	26/07/01 PE	2	2001	2.240,00	10,00	2/02/01	0	0,00	4,650	4,650
ES0514840612	00032399	27/07/00	26/04/01 PE	2	2001	2.420,00	5,00	16/02/01	0	0,00	4,800	4,800
ES0514840646	00032644	1/08/00	9/08/01 PE	2	2001	10.600,00	10,00	12/02/01	0	0,00	4,720	4,700
ES0514840661	00032997	8/08/00	10/05/01 PE	2	2001	190,00	5,00	9/02/01	0	0,00	4,500	4,400
ES0514840695	00033520	22/08/00	14/02/02 PE	2	2001	33.800,00	20,00	23/02/01	0	0,00	4,664	4,100
ES0514840711	00033716	25/08/00	23/08/01 PE	2	2001	360,00	5,00	28/02/01	0	0,00	4,350	4,350
ES0514840729	00033855	30/08/00	24/05/01 PE	2	2001	6.260,00	20,00	28/02/01	0	0,00	4,800	4,500
ES0514840737	00033986	4/09/00	8/03/01 PE	2	2001	170.410,00	10,00	7/02/01	0	0,00	4,835	4,800
ES0514840745	00034114	6/09/00	14/06/01 PE	2	2001	2.500,00	5,00	12/02/01	0	0,00	4,750	4,750
ES0514840760	00034641	15/09/00	22/03/01 PE	2	2001	24.720,00	15,00	23/02/01	0	0,00	4,860	4,815
ES0514840810	00037318	3/11/00	8/11/01 PE	2	2001	1.000,00	5,00	14/02/01	0	0,00	4,630	4,630
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11 OS	2	2001	649,50	90,00	28/02/01	101,5	100,12	5,907	5,719
ES0514840851	00040118	22/12/00	28/12/01 PE	2	2001	3.000,00	5,00	12/02/01	0	0,00	4,610	4,610
ES0514840539	00030943	27/06/00	28/06/01 PE	3	2001	3.810,00	13,64	30/03/01	0	0,00	4,800	4,580
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10 OS	3	2001	1.681,50	95,45	30/03/01	100	97,00	5,788	5,355
ES0514840612	00032399	27/07/00	26/04/01 PE	3	2001	24.590,00	18,18	30/03/01	0	0,00	4,730	4,600
ES0514840661	00032997	8/08/00	10/05/01 PE	3	2001	170.000,00	4,55	7/03/01	0	0,00	4,840	4,840
ES0514840711	00033716	25/08/00	23/08/01 PE	3	2001	26.120,00	13,64	23/03/01	0	0,00	4,729	4,690
ES0214840086	00033730	25/08/00	25/08/02 OS	3	2001	40.000,00	9,09	13/03/01	99,82	99,76	0,000	0,000

ES0514840729	00033855	30/08/00	24/05/01 PE	3	2001	270,00	4,55	2/03/01	0	0,00	4,600	4,500
ES0514840745	00034114	6/09/00	14/06/01 PE	3	2001	9.370,00	9,09	28/03/01	0	0,00	4,830	4,350
ES0514840752	00034242	8/09/00	13/09/01 PE	3	2001	50.150,00	9,09	13/03/01	0	0,00	4,725	4,300
ES0514840778	00035768	5/10/00	12/04/01 PE	3	2001	3.310,00	4,55	2/03/01	0	0,00	4,840	4,840
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11 OS	3	2001	493,50	90,91	30/03/01	102,5	100,17	5,900	5,588
ES0514840844	00039804	19/12/00	13/12/01 PE	3	2001	100,00	4,55	30/03/01	0	0,00	4,380	4,380
ES0514840885	00043971	23/02/01	25/07/02 PE	3	2001	410,00	4,55	14/03/01	0	0,00	4,650	4,650
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10 OS	4	2001	1.566,00	100,00	30/04/01	101,5	94,00	6,245	5,166
ES0514840596	00031535	10/07/00	26/07/01 PE	4	2001	1.980,00	21,05	30/04/01	0	0,00	4,780	4,440
ES0514840620	00032397	27/07/00	12/07/01 PE	4	2001	23.050,00	15,79	25/04/01	0	0,00	4,620	4,250
ES0514840661	00032997	8/08/00	10/05/01 PE	4	2001	3.640,00	5,26	12/04/01	0	0,00	4,690	4,680
ES0514840711	00033716	25/08/00	23/08/01 PE	4	2001	1.650,00	5,26	6/04/01	0	0,00	4,493	4,493
ES0514840729	00033855	30/08/00	24/05/01 PE	4	2001	5.600,00	15,79	25/04/01	0	0,00	4,856	4,670
ES0514840745	00034114	6/09/00	14/06/01 PE	4	2001	150,00	5,26	18/04/01	0	0,00	4,610	4,610
ES0514840794	00037055	30/10/00	25/04/02 PE	4	2001	14.400,00	15,79	27/04/01	0	0,00	4,680	4,670
ES0514840802	00037130	31/10/00	25/10/01 PE	4	2001	30.800,00	10,53	26/04/01	0	0,00	4,760	4,710
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11 OS	4	2001	435,00	84,21	30/04/01	102	101,00	5,793	5,660
ES0514840844	00039804	19/12/00	13/12/01 PE	4	2001	600,00	5,26	2/04/01	0	0,00	4,380	4,380
ES0514840901	00046254	22/03/01	27/09/01 PE	4	2001	1.200,00	5,26	6/04/01	0	0,00	4,438	4,438
ES0514840927	00047148	5/04/01	11/04/02 PE	4	2001	8.280,00	21,05	19/04/01	0	0,00	4,599	4,100